

DIRECTIVA QUE NORMA LA "ESTRUCTURA DEL INFORME A ALCANZAR A LA OAI SOBRE LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA, EXTERNAS Y/O INTERNAS."

DIRECTIVA N° 06-2002-EPS ILO S.A.

I.- OBJETIVO.-

Normar el procedimiento para remitir a la Oficina de Auditoria Interna la información sobre la implementación de recomendaciones hechas en los Informes de Auditorias Internas y/o Externas de la EPS ILO S.A.

II.- FINALIDAD.-

Promover y fortalecer un eficiente archivo y control de los documentos que sustentan la implementación de las recomendaciones efectuadas por acciones de control.

III.- ALCANCE.-

Están comprendidos en el alcance de la presente directiva todos las Gerencias y Jefaturas de la EPS ILO S.A.

IV.- BASE LEGAL.-

- 4.1. NAGU – Norma de Auditoria Gubernamental. 2.40 "ARCHIVO PERMANENTE". Aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG
- 4.2. MAGU – Manual de Auditoria Gubernamental.
- 4.3. Ley N° 27785 "Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República".
- 4.4. Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organizaciones y Funciones.

V.- VIGENCIA.-

Esta Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Gerencia General.



VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS.-

El informe de implementación de recomendaciones hechas en las auditorias tendrá la siguiente estructura:

6.1. Ejercicio económico de a Acción de Control:

Se deberá indicar si es Auditoria Interna o Externa y a que periodo corresponde.

- Por ejemplo: Auditoria Externa año 2000.

6.2. Nombre de la Acción de Control:

Se consignará la denominación de la Acción de Control.

- Por ejemplo: "Examen Especial al Área de Comercialización".

"Auditoria Financiera Operativa a la Información Financiera por el periodo terminado al 31.12.2001".

6.3. Referencia:

Se deberá consignar el número de documento con el cual se hace conocer la recomendación a implementar, que fue emitido por la OAI y/o la Gerencia General.

6.4. Observación:

Se deberá consignar el texto original de la observación alcanzada, sin añadiduras ni supresiones.

6.5. Recomendación:

Se deberá consignar el texto original de la recomendación alcanzada, sin añadiduras ni supresiones.

6.6. Acción Adoptada:

En esta parte se consignara el detalle de las acciones tomadas para superar la observación e implementar la recomendación.

6.7. Situación Actual:

En este extremo se indicará el avance de la implementación de las recomendaciones hechas en la acción de control, debiéndose precisar permanentemente dicho avance.

- Por ejemplo: En proceso 20%.

6.8. Anexos:

Al informe de implementación de recomendaciones se adjuntaran la documentación y/o pruebas que sustentan las acciones adoptadas, que permitan verificar el seguimiento de las medidas correctivas o su definitiva imposibilidad de implementarlas.



VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

- 7.1. Cada observación que se supere, a través de la implementación de las recomendaciones, deberá iniciar su redacción en página aparte. No se puede redactar en una misma página la observación y la implementación de la recomendación subsiguientes o de informes de control distintos.
- 7.2. La OAI deberá mantener un archivo individualizado independientemente de los papeles de trabajo, debidamente referenciado los informes que levanta las observaciones de auditorias externas o internas.
- 7.3. Las Gerencias y/o las jefaturas, mantendrán sus archivos debidamente referenciados, con los informes que levantan las observaciones de auditoria como " Seguimiento de Medidas Correctivas" o las siglas " SS.MM.CC.", bajo responsabilidad.



1



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 077- 02-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 03 de Diciembre del 2002

VISTO: El proveído de la carta N° 059-2002-OAI-EPS ILO S.A. mediante el cual Gerencia General dispone proyectar resolución aprobando la Directiva N° 06-2002-EPS ILO S.A. que norma la "Estructura del Informe a Alcanzar a la OAI sobre la implementación de las Recomendaciones de Auditorías Externas y/o Internas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 22° inciso c) de la Ley 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", es función de la Contraloría General de la República supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los Informes de Control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema;

Que, el Jefe de las Oficina de Auditoría Interna de la EPS ILO S.A. está en la obligación de efectuar el Registro, Verificación y Seguimiento de la Implementación de las recomendaciones en apoyo directo del titular de la Entidad, a fin de cumplir con remitir dicha información a la Contraloría General de la República;

Que, a efectos de elaborar adecuadamente la información sobre seguimiento de la implementación de recomendaciones, la Oficina de Auditoría Interna solicita se proyecte y apruebe la Directiva que norma la "Estructura del Informe a Alcanzar a la OAI Sobre la Implementación de las Recomendaciones de Auditoría Externa y/o Interna"; contando con la conformidad de la Oficina de Asesoría Legal, es pertinente emitir Resolución;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 27785 y en uso de las atribuciones conferidas por el estatuto social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 06-2002-EPS ILO S.A., que Norma la "Estructura del Informe a Alcanzar a la OAI Sobre la Implementación de Recomendaciones de Auditorías Externas y/o Internas", que con VII items forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de la Directiva que aprueba la presente Resolución a las Gerencias de Línea y Jefes de Oficina, para su cumplimiento



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

E.P.S. ILO S.A.

(Signature)
 ING° EDMER TRUJILLO MORI
 GERENTE GENERAL

agua para siempre,
vida para siempre